



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

egaip RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

10 FEB. 2017

HORA: 13:20 A SIMPLÉS: 02  
ANEXOS: 02 A CERTIFICADOS: -  
A ORIGINALES: TOTAL: 17



CONSEJO ESTATAL  
DE POBLACIÓN

OFICIO ST/COESPO/No.033/2017.  
San Luis Potosí, S.L.P. 9 de Febrero 2017.

Asunto: Respuesta Resolución del Recurso de Revisión 236/2016-2.

~~C. RAUL GUTIERREZ AMPARAN~~

~~ELIMINADO 1~~

~~PRESENTE~~

Por medio de la presente y en cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión 236/2016-2, recibida en el Consejo Estatal de Población el 26 de Enero de 2017, me permito exponerle lo siguiente:

En el CONSIDERANDO SEPTIMO. Estudio de los agravios. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí señala en el punto

#### "7.4. Sentido y efectos de la resolución.

En las condiciones anotadas y, al haber resultado fundado el agravio que hizo valer el recurrente, lo procedente es que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **modifica el acto impugnado** y por lo tanto, conmina a los entes obligados para que entreguen al solicitante la información sobre:

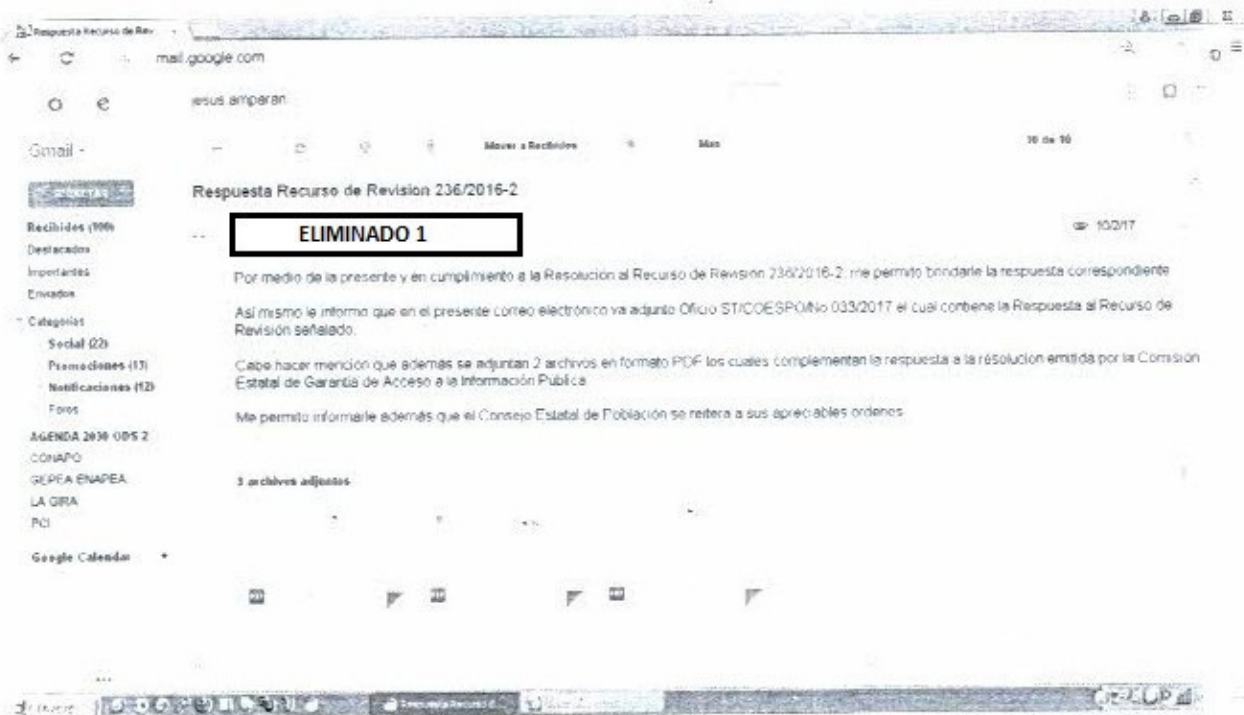
- I. El documento que identifique las acciones que el **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN** desarrolla para fomentar la cultura de la denuncia del delito de trata de personas.
- II. El documento en el que se especifique el cargo del personal del **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN** que desempeña las acciones para fomentar la cultura del delito de trata de personas.
- III. El documento que especifique las estrategias de aplicación que ha generado o adoptado el **CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN** para fomentar la cultura de la denuncia del delito de trata de personas, descripción del impacto esperado, tiempo de aplicación, espacios de aplicación (áreas públicas, instituciones de gobierno, instituciones privadas, instituciones educativas, etcétera) y las metodologías implementadas para medir su impacto social.
- IV. Las acciones encaminadas para cumplir con el artículo 48, fracción IV, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.

Miguel Barragán 515  
Barrio de San Miguelito  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78339  
Tel. 01 (444) 812-4931

www.coesposlp.gob.mx

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Testigo <sup>respuesta</sup> remitida el 10 de febrero de 2017 al correo electrónico **ELIMINADO 1** con relación al **Recurso de Revisión 236/2016-2** en atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0041216**



Fecha de clasificación	Acuerdo C.T. S.O. 072/10/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 05 de octubre de 2018.
Área	Ponencia 2
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente <b>236/2016-2</b>
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	<b>ELIMINADO 3:</b> Como electrónico, comprende a una creación de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo: nombre, e símbolo separador, @) y una parte identificativa como dominio (ejemplo: gmail). En el señalar que en razón de su conformación puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asocian al nombre del usuario, a incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no, sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su titular y por ello la hace identificable a quien posee la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.

Lic. Diana Robledo López  
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2

